DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEAIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A EMERGENCIAS Y DESASTRES, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PUBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento a organismos de socorro en el municipio de Yondó Antioquia.**

FECHA: 29 DE ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, bienes, u obras.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Hispania como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)"

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial Bomberil a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Los Departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y Municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

La prestación de los servicios públicos son una finalidad inherente al Estado y a través de ellos, se propende por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual explica la eficiencia y oportunidad con la que deben ser atendidos.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

La Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de unos de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio; dicha sobretasa es la que regularmente se utiliza para la financiación del servicio público esencial Bomberil a cargo de la entidad territorial; sin embargo, para el momento de suscripción del presente estudio Previo, el Municipio no cuenta con recaudo de la aludida sobretasa, y por tanto, habida cuenta de la Obligación legal que le asiste para la prestación del servicio Público esencial Bomberil, dispone de recursos de Libre inversión, que permitan la continuidad en la prestación del servicio Público, en cumplimiento de los deberes consagrados a nivel constitucional en protección y garantía del bienestar de la comunidad y aquellos deberes advertidos en la ley 1575 de 2012.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial Bomberil, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

En el presente caso, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 se debe suscribir el convenio con la entidad de bomberos que esté habilitada en el Municipio, y en el caso del municipio de Yondó, no existe, Cuerpo de Bomberos Oficinales, por lo cual debe suscribirse con el Cuerpo Voluntarios existente en el Municipio, el cual conserva su personería jurídica. Todo ello habida cuenta de que es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan,

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Por su parte la ley 1575 de 2012, especial para la prestación del servicio de gestión del riesgo contra incendios y conexos, dispone claramente:

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial (...)
Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Para el Municipio de Yondó (Antioquia) resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Para el Municipio de Yondó, la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es mediante la suscripción de un convenio entre el Municipio de Yondó y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), tal y como lo permiten los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, literales d) y e) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, y demás acuerdos municipales establecidos para la materia.

Que, por lo anterior, se hace necesario suscribir el convenio mencionado.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
CÓDIGO BPIN	202500000045917
SECTOR	45-GOBIERNO TERRITORIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	LINEA .1 ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR
PROGRAMA	4503- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES
META	1
INDICADOR	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A EMERGENCIAS Y DESASTRES, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PUBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento a organismos de socorro en el municipio de Yondó Antioquia

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CUERPO VOUNTARIO DE BOMBEROS:

La gestión integral del riesgo contra incendio

- Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó en atención y Control de incendios en estructuras y de cobertura vegetal en la zona urbana y rural del municipio; análisis de la amenaza de incendios en la zona rural.
- Desarrollar programas de prevención.
- Atención de incidentes relacionados con incendios.
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
- Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

Preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades

- Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender oportunamente las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó en los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades en la zona urbana y rural.
- Atención de incidentes relacionados con rescate en todas sus modalidades.
- Traslado asistencial básico cuando sea requerido en esta modalidad.
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Atención de incidentes con materiales peligrosos

- Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender oportunamente las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó, bien sea en la atención de incidentes con materiales peligrosos (MATPEL) en la zona urbana y rural o gestionando y apoyando a los organismos que cuenten con el entrenamiento y dotación para la atención de este tipo de incidentes
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
- Control y vigilancia en el trasporte y almacenamiento de materiales peligrosos.
- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención o apoyo de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Prevención, educación y gestión del riego.

- Investigar las causas de las emergencias que se atienden y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes.
- Servir de organismo asesor del Municipio y demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones en seguridad contra incendios.
- Apoyar al Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles y otros comités cuando estos lo requieran.
- Verificar el Flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas, cuando ocurran temporadas invernales.
- Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.

Apoyo de otras emergencias

- Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y atención de desastres del municipio de Yondó en la prevención y atención de las emergencias en el Municipio

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1 DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO
2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3. Suministrar al Cuerpo Voluntario de Bomberos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del CONVENIO.
5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio.
7. Notificar en todo momento a los Cuerpo Voluntario de Bomberos por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8. Realizar el pago al Cuerpo Voluntario de Bomberos previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2: DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:

A. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del Convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el cuerpo de bomberos voluntarios es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3). El cuerpo de bomberos voluntarios debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el cuerpo de bomberos voluntarios será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el Convenio.

5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos de este, cuando se halla requerido o sean necesarios.

6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.

7). Responder por los impuestos y estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del Convenio.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al Convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.

10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del Convenio.

11). Atender en forma permanente la ejecución del presente Convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente Convenio.

12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del Convenio.

13) El informe de ejecución de actividades por parte del cuerpo de bomberos voluntarios deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.

14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

16). Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS debe custodiar y a la terminación del presente Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Convenio.

C.EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el cuerpo de bomberos voluntarios es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el cuerpo de bomberos voluntarios asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: El convenio a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del CONVENIO, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El CONVENIO a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: Secretaría de Planeación Tics y Desarrollo Territorial.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia).

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa.

Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior, el cual fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial.

Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Convenio mediante la modalidad de contratación directa para la Prestación del Servicio Público esencial Bomberil que está a cargo de la entidad Territorial y que debe ser prestado por una institución Bomberil con la capacidad técnica y Jurídica para ello. En el caso del Municipio de Yondó, al no existir cuerpo Oficial de Bomberos, debe proceder a prestar dicho servicio a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 contempla que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Se anexa estudio del sector y/o de mercado del *CONVENIO.*

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la ejecución del presente Convenio es de SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00).

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000214
FECHA:	23 DE ENERO DE 2025.
VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00)**
PROYECTO:	**BPIN 202500000045917 - Fortalecimiento a organismos de socorro en el Municipio de Yondó Antioquia**

4.2. FORMA DE PAGO.

ACTAS DE AVANCE:

Se realizarán desembolsos por medio de actas parciales de avance de ejecución, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del convenio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución del convenio aprobado por el Supervisor.

Para proceder al pago de dichas cuentas, se deberá presentar la cuenta de cobro o factura electrónica, informe detallado de cada actividad realizadas tendiente al cumplimiento de la gestión del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y la aceptación del informe por parte de la supervisión a través del informe que para tal efecto éste último expida.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

4.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

La información suministrada por la entidad no exime al CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.4. FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente Convenio se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal.

4.5. PLAZO DE EJEUCIÓN. Desde la suscripción del acta de inicio, con una duración tres (03) mes, sin superar la vigencia de 2025.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con las directrices dadas por la ley 1575 de 2012, que para los efectos, se configura como norma especial para la contratación del servicio, se advierte la obligación de que las entidades territoriales procedan con la suscripción de contratos o convenios para la prestación del servicio Público esencial Bomberil, con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio y en caso de no existir, se proceda con la suscripción del convenio o contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Jurisdicción, es por ello, que se procede a la suscripción del Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó, siendo el único cuerpo de bomberos habilitado en el Municipio

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del Convenio a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al*** **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del Convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del Convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los Convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.***

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición, y no procederá con la solicitud de garantías al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia de dicha institución y ha supeditado los desembolsos del convenio, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas, lo que permite un seguimiento cercano, directo y verificación de cumplimiento previo a cualquier erogación.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, se tiene en cuenta el valor, modalidad, duración y forma de pago, para no exigir ningún tipo de garantías.

8 APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ELABORÓ:

DINA LUZ BALAGUERA AGUILAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN TIC Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Proyecto: Yeimy Tatiana Pedrozo Avendaño/CPS/Apoyo Administrativo

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***